

RESOLUCIÓN EXENTA 7D.1C Nº

1175

ANT.: Comisión de Fiscalización de Cotizaciones Nº 415871

MAT.: Aplica Multa a entidad empleador **SERVICIOS INDUSTRIALES INDELECTRIC LTDA. RUT Nº 76.195.161-0**

Concepción:

09 MAYO 2014

VISTOS: Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Ministerio de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a la Resolución 1.A. /Nº 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Ex 2H Nº 001937 del 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. de Operaciones; la Res. Ex. 3.2D Nº 395 del 28.02.2014 que designa jefes subrogantes en la Dirección Zonal Centro Sur y la Resolución Nº 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución Nº 55-92 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo Nacional de Salud, para el año 2014, El Fiscalizador, Sr. **CARLOS SALAZAR MUÑOZ.**, con fecha 11 ABRIL Año 2014 Cito a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES INDELECTRIC LTDA. RUT Nº 76.195.161-0, Representante Legal Sr. (a) MIGUEL NAVARRO SERRANO RUT: [REDACTED]** domicilio en FREIRE Nº 519-A, COMUNA DE CURICO.

2.- Que, según da cuenta el Acta de notificación de infracción requerimiento de documentación de fecha **11/04/2014**, levantada por la funcionario fiscalizador ya individualizado, la citada empresa impidió la fiscalización al no acudir a las citaciones practicadas sin justificación alguna, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 31º del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Aplícase a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES INDELECTRIC LTDA. RUT Nº 76.195.161-0** Se aplica multa administrativa cuyo monto es de \$ 406.389, (Cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y nueve pesos) equivalentes a TRES ingreso mínimo mensual a Abril de 2014, por No concurrir a citación para la fecha 21 de Abril año 2014 A LAS 10:00 HORAS en las dependencia de FONASA, ubicada en **SAN MARTIN 99, Comuna de CURICO**, practicadas en conformidad al artículo 31 del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, bajo apercibimiento su inasistencia y no presentación de la documentación señalada precedentemente, de la multa administrativa que se contempla en el art. 32 del mismo cuerpo legal, todo en función de las facultades que me confiere la ley 19.650 y 19.937 en relación al art. 17 de la ley 17.322.


2.- El pago de la multa indicada deberá efectuarse en La Sucursal de FONASA, ubicada en **SAN MARTIN 99, COMUNA DE CURICO**, de acuerdo a la liquidación que corresponda practicar al momento del pago, según la equivalencia del valor del ingreso mínimo mensual, para efectos no remuneracionales, a esta última fecha.


Una vez efectuado el pago, entréguese a la entidad empleadora infractora, un Comprobante de Pago de Multa Administrativa, timbrado por caja.

3.- Téngase presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, la entidad infractora tiene el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de esta resolución para proceder de acuerdo al inciso tercero de dicho artículo o para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

4.- Las multas cursadas por Fonasa que se encuentren impagas después de vencido el plazo para éste, serán enviadas para su publicación en Dicóm.

CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JOHANA QUIROZ MELO
DIRECTORA (S) ZONAL CENTRO SUR
FONASA




JQM/AVR/CGL/cgl@
DISTRIBUCIÓN

- * Empleador **SERVICIOS INDUSTRIALES INDELECTRIC LTDA. RUT N° 76.195.161-0**
 - * Depto. de finanzas Dirección Zonal. Sudepto.
 - * Contabilidad y Tesorería nivel Central.
 - * Oficina de Partes.
 - * Afecta al Art. 7 Letra G, Ley N° 20.285/2008
 - * 7D.1A/7D.1B/7D.1C/ CGL
- 